

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



COOPERACION TECNICA

SG/ct 35
17 de setiembre de 1982
E.4

**ACUERDO ENTRE LA JUNTA DEL ACUERDO DE
CARTAGENA Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN EN
PREINVERSIÓN PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
(CIP)**

ACUERDO ENTRE LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA Y EL
CENTRO DE INFORMACION EN PREINVERSION PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CIP)

La Junta del Acuerdo de Cartagena (en adelante "La Junta") y la Secretaría Ejecutiva del Centro de Información en Preinversión para América Latina y el Caribe (en adelante "La Secretaría Ejecutiva del CIP"), reconociendo que entre las funciones y actividades de ambas organizaciones existen acciones complementarias, han convenido en suscribir el presente Acuerdo para facilitar la cooperación recíproca entre ambas organizaciones.

ARTICULO PRIMERO

La Junta y la Secretaría Ejecutiva del CIP convienen en prestarse mutua colaboración, dentro de los medios a su alcance y en el marco de sus competencias, para llevar a efecto programas, proyectos y acciones específicas cuyas modalidades y objetivos serán expresamente acordados en cada oportunidad.

La mencionada cooperación, así como las actividades que ambas organizaciones realicen en forma conjunta, estarán referidas, de manera especial, a las acciones que cada una de ellas lleva a cabo en los campos de la programación del desarrollo, la preinversión y la promoción de tecnologías, regionales y subregionales.

ARTICULO SEGUNDO

La Secretaría Ejecutiva del CIP pondrá a disposición de la Junta, tanto para las finalidades específicas que ésta requiera, como para la realización de acciones que se convengan en el marco del presente Acuerdo, los siguientes sistemas descentralizados de trabajo de la organización:

- i) Sistema de Investigación y Capacitación en Preinversión del CIP;
- ii) Sistema de Fortalecimiento y Promoción de la Consultoría y la Tecnología Latinoamericana y del Caribe;

- iii) Sistema de Cooperación Horizontal e Interinstitucional; y
- iv) Sistema de Información en Preinversión del CIP, compuesto de un Centro de Computación y otro de Documentación.

A su vez, la Junta proporcionará a la Secretaría Ejecutiva del CIP informaciones, documentos y antecedentes relativos a las actividades de preinversión que desarrolle.

ARTICULO TERCERO

La Junta participará en las Asambleas Generales del CIP en su condición de Miembro Adherente.

A su vez, la Secretaría Ejecutiva del CIP podrá asistir, en calidad de Observador, a aquellas reuniones de carácter intergubernamental que sean convocadas por la Junta y cuyas materias estén vinculadas al campo de acción del CIP y tengan relación con el cumplimiento de las finalidades del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO

La Junta y la Secretaría Ejecutiva del CIP intercambiarán informaciones sobre sus respectivos programas de trabajo, con objeto de identificar áreas en las cuales podrían desarrollarse acciones de cooperación recíproca.

Asimismo, cuando convengan de manera expresa, intercambiarán misiones técnicas o establecerán comisiones o grupos de trabajo con los mismos propósitos.

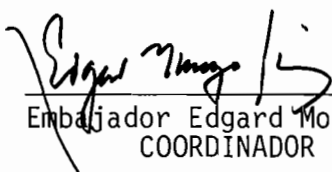
ARTICULO QUINTO

A los efectos de la ejecución del presente Acuerdo, la Junta y la Se-

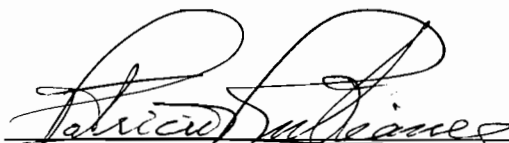
cretaría Ejecutiva del CIP designarán, dentro de sus respectivas organizaciones, a las reparticiones o funcionarios encargados de llevar a efecto los procedimientos operativos y de coordinación que correspondan.

Suscrito en Quito, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en cuatro ejemplares del mismo tenor.

Por la JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA Por la SECRETARIA EJECUTIVA DEL CIP



Embajador Edgard Moncayo Jiménez,
COORDINADOR DE LA JUNTA.



Economista Patricio Rubianes Ubidia,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CIP.